

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
2 **LIMITADA "TERRACIVIL CIA. LTDA."**

3 **OTORGANTES: SR. WILLAN OSWALDO BETANCOURT**  
4 **CASTILLO y TERESA MELANIA BETANCOURT CASTILLO.**

5 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

6 **CUANTÍA: USD. 400,00**

7

8 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón  
9 del mismo nombre república del Ecuador, hoy día miércoles  
X 10 nueve de noviembre del año dos mil once; ante mí doctor Ernesto

11 Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón Loja, comparecen

12 los señores: **WILLAN OSWALDO BETANCOURT CASTILLO,**

13 casado; y, **TERESA MELANIA BETANCOURT CASTILLO,**

14 soltera; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

15 domiciliados en esta ciudad de Loja; personas legalmente

16 capaces según derecho, portadores de sus respectivas cédulas

17 y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me

18 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me

19 presentan, la misma que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En

20 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una

21 que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad

22 Limitada **TERRACIVIL CIA. LTDA."** de acuerdo a las siguientes

23 estipulaciones: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al

24 otorgamiento de esta escritura los señores: Uno) **WILLAN**

25 **OSWALDO BETANCOURT CASTILLO,** casado, ecuatoriano, con

26 cédula número: uno uno cero tres cero dos uno dos cuatro cero

27 (1103021240); Dos) **TERESA MELANIA BETANCOURT**

28 **CASTILLO,** soltera, con cédula número: uno uno cero dos nueve



1    cero siete tres cuatro cero (1102907340), todos de nacionalidad  
2    ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja,  
3    legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta  
4    compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.

5    **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
6    Compañía de Responsabilidad Limitada TERRACIVIL CIA LTDA.  
7    Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

8    **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**  
9    **RESPONSABILIDAD LIMITADA TERRACIVIL CIA. LTDA.**

10   **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**

11   **Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará  
12    el nombre de TERRACIVIL CIA LTDA. **ARTICULO DOS.-** El

13    domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón y  
14    Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de socios,  
15    podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y representaciones  
16    en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.

17    **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como Objeto Social  
18    Principal: a) La Importación, exportación de partes, piezas de  
19    equipos topográficos, medición, computacionales y de  
20    comunicación; b) Venta de partes y piezas para equipos  
21    topográficos, de medición, computacionales y de comunicación; c)  
22    Topografía en general; d) Alquiler de Equipos de Topografía y  
23    medición; e) Elaboración de Proyectos de Ingeniería Civil; f)  
24    Consultoría de Proyectos de Ingeniería Civil; g) Compra y venta de  
25    bienes raíces e inmobiliaria; h) Fabricación de accesorios  
26    topográficos; i) Desarrollo y construcción de proyectos eléctricos; j)  
27    Laboratorio y análisis de suelos y aguas; k) Desarrollo de proyectos  
28    geológicos y ambientales; l) Capacitación; ll) Reparación y

1 mantenimiento de equipos topográficos; m) Desarrollo y venta de  
2 Software; n) Importación de equipo especializado y maquinaria.

3 **ARTICULO CUATRO.** - El plazo de duración de la compañía es de  
4 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
5 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en  
6 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta  
7 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.

8 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
9 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO**

10 **CINCO.** - El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400)**

12 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e  
13 indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por  
14 el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la  
15 Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente  
16 General y por el Presidente de la compañía. ARTICULO SEIS. - La

17 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
18 Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras  
19 partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los  
20 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
21 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en

22 contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE. - El  
23 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones  
24 y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
25 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
26 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por

27 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y  
28 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la



1 **Ley. ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrá por lo  
2 *previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará*  
3 *resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará*  
4 *la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y*  
5 *pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE.-* La  
6 *compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le*  
7 *corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en*  
8 *libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará*  
9 *constar la denominación del la Compañía, el capital suscrito y el*  
10 *capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio*  
11 *propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de*  
12 *constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la*  
13 *inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la*  
14 *constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y*  
15 *del Gerente General de la compañía. Los certificados serán*  
16 *registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para*  
17 *constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.*  
18 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de  
19 *aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a*  
20 *su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo*  
21 *certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la*  
22 *leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro*  
23 *correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.-* Las  
24 *participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre*  
25 *vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital*  
26 *social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe*  
27 *las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho*  
28 *preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las*

1 suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.  
2 *En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado*  
3 *original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las*  
4 *participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles*  
5 *por herencia, conforme a Ley. ARTICULO TRECE.- La Compañía*  
6 *formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual*  
7 *al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el*  
8 *cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO*  
9 **TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**  
10 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-**  
11 *Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de*  
12 *Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente*  
13 *contrato social; y, c) las demás que se establecieron legalmente.*  
14 **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los  
15 siguientes derechos y atribuciones: a) *Intervenir con voz y voto en*  
16 *las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o*  
17 *mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o*  
18 *de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el*  
19 *poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada*  
20 *participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b)*  
21 *a elegir y ser elegido para los organismos de administración y*  
22 *fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las*  
23 *participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de*  
24 *producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley*  
25 *y este Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los*  
26 *socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita*  
27 *únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la*  
28 *compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO*



1 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO**  
2 **DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se  
3 *ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de*  
4 *Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección uno.- De la*  
5 **Junta General de Socios. ARTICULO DIECIOCHO.** La Junta  
6 *General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta*  
7 *integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el*  
8 *número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.-*  
9 *Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y*  
10 *extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la*  
11 *compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de*  
12 *la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto*  
13 *es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en*  
14 *cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier*  
15 *asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los*  
16 *asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de*  
17 *nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,*  
18 *entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.*  
19 **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo  
20 *menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la*  
21 *finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las*  
22 *extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En*  
23 *las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias*  
24 *se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la*  
25 *convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.*  
26 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y  
27 *extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente*  
28 *General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de*

1 los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado  
2 por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local,  
3 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad  
4 con la Ley. **ARTICULO VENTIDÓS.-** El quórum para las sesiones  
5 de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de  
6 la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria  
7 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se  
8 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar  
9 válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VENTITRÉS.-**  
10 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
11 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que  
12 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en  
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
14 **VENTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios  
15 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
16 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,  
17 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con  
18 dichas resoluciones. **ARTICULO VENTICINCO.-** Las sesiones de  
19 junta general de socios serán presididas por el Presidente de la  
20 compañía y a su falta por la persona que lo subrogue. Actuará de  
21 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta  
22 elija en cada caso. **ARTICULO VENTISÉS.-** Las actas de las  
23 sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas  
24 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,  
25 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del  
26 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un  
27 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
28 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como

1 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En  
2 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará  
3 a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios  
4 y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE:** Son atribuciones  
5 privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el  
6 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la  
7 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de  
8 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato  
9 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente  
10 General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por  
11 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
12 balances, inventarios e informes que presenten los administradores;  
13 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver  
14 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o  
15 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las  
16 causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que no  
17 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General  
18 y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
19 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de  
20 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre  
21 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o  
22 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los  
23 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la  
24 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
25 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la  
26 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los  
27 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las  
28 demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. **ARTICULO**

1 **VENTIOCHO.**- Las resoluciones de la junta general de socios son  
2 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

3 **Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.-** El

X 4 *Presidente será nombrado por la junta general de socios para un*  
5 *periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.*

6 *Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y*

7 *atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha*

8 *general de la compañía y el desempeño de las funciones de los*

9 *servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta*

10 *general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta*

11 *general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento*

12 *de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas*

13 *de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o*

14 *ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones*

15 *conservandolas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la*

16 *junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su*

17 *nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e)*

18 *Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir*

19 *certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el*

20 *Gerente en la toma de decisiones trascendentales de la empresa,*

21 *como adquisiciones, inversiones y negocios que superen la cuantía*

22 *que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados*

23 *de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las*

24 *demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y*

25 *Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. Sección*

X 26 **Tres.- Del Gerente General. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El

27 *Gerente General será nombrado por la junta general de socios y*

X 28 *durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma*

- 1 indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**  
2 *Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)*  
3 *Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y*  
4 *extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la*  
5 *marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión*  
6 *económica - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,*  
7 *coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la*  
8 *compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos*  
9 *administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,*  
10 *adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el*  
11 *Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g)*  
12 *Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y*  
13 *certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la*  
14 *razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros*  
15 *de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las*  
16 *cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)*  
17 *Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la*  
18 *cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución*  
19 *de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al*  
20 *cierre del ejercicio económico; l) Convocar a Junta Generales; ll)*  
21 *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de*  
22 *socios; m) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente*  
23 *con el Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia*  
24 *o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y*  
25 *cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que*  
26 *establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la*  
27 *Compañía y las que señale la junta general de socios. CAPITULO*  
28 **QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

1 La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la  
2 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
3 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
4 materia. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que  
5 dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**  
6 **LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y  
7 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones  
8 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
9 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el  
10 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo  
11 previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**  
12 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de  
13 uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
14 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la  
15 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente  
16 forma: El socio WILLAN OSWALDO BETANCOURT CASTILLO  
17 suscribe trescientas cincuenta participaciones de un dólar cada una,  
18 paga en numerario la suma de trescientos cincuenta dólares de los  
19 Estados Unidos de América, así mismo la socia TERESA MELANIA  
20 BETANCOURT CASTILLO, suscribe cincuenta participaciones de  
21 un dólar cada una, paga en numerario la suma cincuenta dólares de  
22 los Estados Unidos de América.- El pago del capital suscrito consta  
23 de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital  
24 abierta a nombre de la compañía en el Banco, la misma que se  
25 agrega a esta escritura.- **DOS:** Los socios fundadores de la  
26 compañía nombran por unanimidad al Señor WILLAN OSWALDO  
27 BETANCOURT CASTILLO, Gerente General de la Compañía  
28 "TERRACIVIL" CIA LTDA y, autorizan al Gerente General para

1 que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación  
2 de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el  
3 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la  
4 compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar  
5 las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la  
6 constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente, Doctor,  
7 Iván Guamán Calderón. ABOGADO. Matrícula número mil  
8 cuatrocientos tres . C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda  
9 elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los  
10 comparecientes, me presentan su cédula de ciudadanía y  
11 certificado de votación. Formalizado el presente instrumento  
12 público.- Yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes  
13 quienes se ratifican y se afirman en su contenido y suscribe en  
14 unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- Firman) Ilegible  
15 (Willan Oswaldo Betancourt Castillo) C.I. Nro: 1103021240; Ilegible  
16 (Teresa Melania Betancourt Castillo) C.I. Nro: 1102907340; y,  
17 doctor Ernesto Iglesias Arrijos Notario Primero del cantón  
18 Loja.....

19 DOCUMENTOS

20

21 XXX

22

23

24

XX

25

26

27

HABILITANTES

28

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
DE "TERRACIVIL" CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	Nº DE PARTICIPACIONES	TOTAL
Willan Oswaldo Betancourt Castillo	\$ 350,00	\$ 350,00	-	350,00	\$ 350,00
Teresa Melania Betancourt Castillo	\$ 50,00	\$ 50,00	-	50,00	\$ 50,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>		<b>400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>



# BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Octubre 31 de 2011

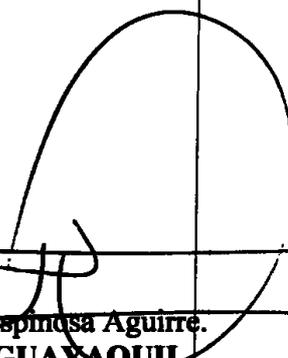
Nro. 118194

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "TERRACIVIL CIA. LTDA." El valor de \$ 400,00 USD Dólares ( Cuatrocientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

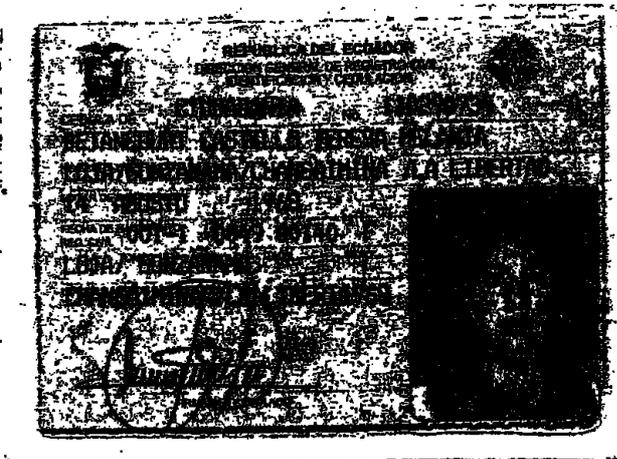
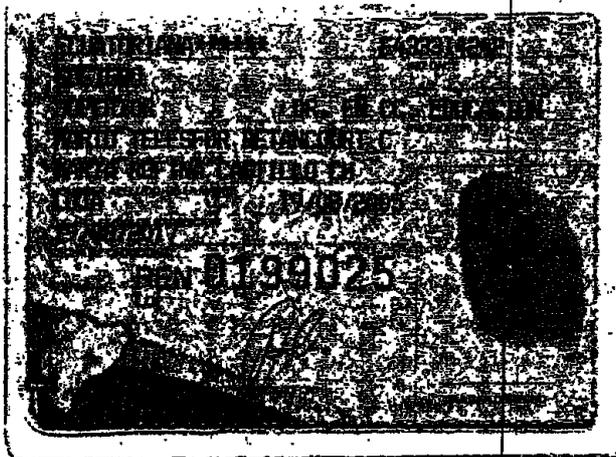
BETANCOURT CASTILLO WILLIAN OSWALDO	\$	350.00
BETANCOURT CASTILLO TERESA MELANIA	\$	50.00
		-----
<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

  
Ing. Vicente Espinosa Aguirre.  
BANCO DE GUAYAQUIL  
SUCURSAL LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0007      1102907340  
 NÚMERO      CÉDULA

BETANCOURT CASTILLO TERESA  
 MELANIA

LOJA      LOJA  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 SUFRE      SUFRE  
 PARROQUIA      PARROQUIA

(1) FRENTE (2) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi, en FE de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-



Dr. Ernesto Iglesias A.  
 NOTARIO PRIMERO  
 DEL CANTÓN LOJA

**RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número SC.DIC.L.11.0330, del 05 de diciembre del 2011, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TERRACVIL CIA. LTDA.", en los términos constantes de la referida resolución, de lo que doy fe para los fines legales consiguientes.- Loja, 07 de diciembre del año 2011.-**



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Ernesto Iglesias A**  
**NOTARIO 1.º DEL CANTÓN LOJA**



#### REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0330, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es TERRACVIL CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 09 de Noviembre del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 1117, y anotado en el repertorio con el No. 3013, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 05 de diciembre del 2011.

Loja, 09 de Diciembre del 2011.

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz**  
**Registrador Mercantil**  
**del Cantón Loja**

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz  
Registrador Mercantil del Cantón Loja

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2011.230**

<b>Denominación: TERRACIVIL CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Primero</b>				Fecha: <b>09/Noviembre/2011</b>					
Fecha de Constitución: <b>09/Noviembre/2011</b>				Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>						Capital: <b>400</b>			
Representante:				Abogado: <b>IVAN GUAMAN</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 02/Diciembre/2011

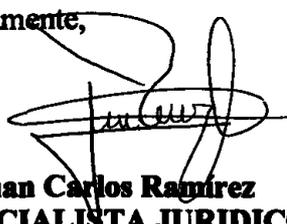
Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TERRACIVIL CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 09/Noviembre/2011 .

Atentamente,

x



**Dr. Juan Carlos Ramirez  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.203  
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1717

Loja, -5 DIC. 2011

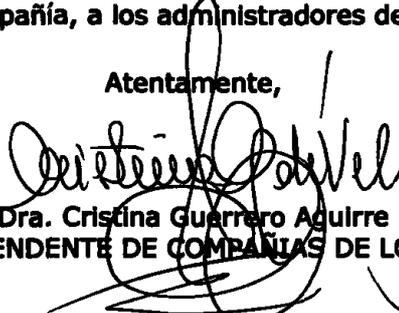
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRACIVIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA